

Imprimir

El indigno comportamiento de Carlos Camargo como Defensor del Pueblo, desde la mala hora de su nombramiento, con base en el “guiño presidencial”, por parte de la coalición uribista de la Cámara de Representantes, es más notable en estos días de Paro Nacional, lo que ha llevado al crecimiento del repudio a su ejercicio al frente de la Defensoría y al clamor por su renuncia. Su magro papel y negligencia han afectado el cumplimiento de la misión de esta entidad, tradicionalmente vinculada a la la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos, como lo establece la Constitución Política Nacional.

Ya desde su posesión, el 01 de septiembre de 2020, era conocido su precario conocimiento y compromiso en materia de derechos humanos y su dinámica clientelista que lo llevó a cambiar de proveedores de servicios provocando el desempleo de personal que llevaba cerca de 20 años al servicio de la entidad, incluso, afectando personas víctimas del conflicto armado que tenían vínculo laboral con dichos proveedores. Esto se vuelve más notable en el Paro Nacional, que ya suma 22 días y constituye un insoslayable momento de la verdad en la vida del país para una institución, como la Defensoría del Pueblo, que ha sido tan cercana y, generalmente, bastante confiable frente a los conflictos de las comunidades, dado su papel en la defensa de los derechos humanos.

El primer hecho cuestionable, a comienzos del Paro Nacional, está relacionado con la ausencia del Defensor del Pueblo en el Puesto de Mando Unificado en días críticos de intervención de la policía y del ESMAD en Bogotá, en Soacha (donde murió el Capitán comandante de la Sijin, quien realizaba una intervención en solitario por asuntos de robo a una cajero automático, vestido de civil en medio de una situación de protesta) y en Cali, donde se presentaron los primeros hechos de violencia policial, causando la muerte de varios manifestantes, a manos del ESMAD.

Como lo hicieron notar en WRadio Juan Pablo Calvás y su equipo (12, 05, 2021), con base en entrevista que le hicieron previamente el tres de mayo y las posteriores comprobaciones con el Presidente del Sindicato de la Unidad Nacional de Protección-UNP y el Director de dicha entidad, hay inconsistencias del Defensor del Pueblo con respecto a su afirmación en la que sostenía haber estado en Bogotá el jueves 29 de abril a la 4 PM, hora en que justamente

existe registro visual del paso de las tres camionetas que le sirven de escolta, por el peaje de San Pedro en la Región de Tequendama. Con ello, sin poder aclarar, incurrió en el desconocimiento de los protocolos de seguridad para el desplazamiento de personal y de gestión de recursos a su cargo, sin que mediara denuncia o reporte de su parte a la UNP, con lo que se intuye que lo ocurrido, realmente corresponde a su abandono de responsabilidades para irse de paseo en un fin de semana crítico para el país.

En Cali, el 10 de mayo, en medio de una reunión con personas líderes sociales y defensoras de derechos humanos, un día después del ataque armado por parte de civiles, contra la Minga indígena, abandonó el recinto de Univalle sin escuchar a la gente.

Un nodo crítico de su cuestionable comportamiento se refiere a la Directiva 076 de la Defensoría del Pueblo (06,05,2021) en la que ordena a los funcionarios de la entidad articularse con las autoridades en el caso de “asistencia militar”. El Artículo Segundo de su Resolución basada en los numerales 1º y 25 del artículo 5 del decreto Ley 025 de 2014 dice: “Instruir e instar a los gobernadores, alcaldes distritales y municipales, para que en el marco de sus competencias y funciones, como máxima autoridad de policía en sus jurisdicciones y en coordinación con las demás autoridades, adelanten todas las acciones tendientes a: Garantizar el desarrollo de la asistencia militar y en el marco de la convivencia, la aplicación irrestricta de normas y protocolos en el marco de la función, la actividad y los procedimientos de policía. (Ver numeral f).

Esta directiva causó honda preocupación en los funcionarios regionales de la Defensoría del Pueblo al comprometer su labor, especialmente, su papel independiente y neutral frente a los conflictos territoriales. En tal sentido, los funcionarios de alertas tempranas del nivel nacional y territorial (SAT) le enviaron una carta cuestionando dicha Resolución Defensorial, como muestra WRadio (13, 05, 2021). En ella le reiteran que los ejercicios de prevención y acompañamiento comunitario provienen de la presión de la sociedad civil y del financiamiento internacional, que llevó al Estado a implementar mecanismos idóneos de protección inmediata de los derechos humanos de la población civil “ante los riesgos propios del conflicto armado interno”. Añaden que, desde 2001, con la implementación del Sistema

de Alertas Tempranas la Defensoría del Pueblo se ha convertido en un actor fundamental en la protección de la sociedad civil al “garantizar la advertencia y movilizar la acción del Estado en términos de prevención de los riesgos de violaciones a los derechos humanos en todo el territorio nacional”. Por ello, consideran que la labor del Sistema de Alertas Tempranas se encuentra en riesgo por la emisión de la Resolución 076. Señalan que dicha Resolución desconoce el ejercicio histórico de la violencia contra la población civil por parte del Estado. Añaden que para la Defensoría del Pueblo es una obligación evitar que se aplique el tratamiento militar a los procesos sociales de protesta y reivindicación de derechos, como corresponde a una entidad que tiene al centro de su misión a las comunidades, quienes son las principales aliadas en los territorios siendo ellas las que brindan información de primera mano para advertir situaciones de riesgo que se viven en los territorios.

Así mismo, en su carta, los funcionarios del SAT insistieron en que el Ejército tiene como función la defensa de la soberanía nacional y que al acudir a la asistencia militar para intervenir las protestas, para un cuerpo entrenado en lógicas militaristas, se pierde el sentido de la proporcionalidad, en un contexto en que la doctrina militar no ha podido superar la lógica del “enemigo interno”, donde no hay entrenamiento para el diálogo, por lo que se agudiza la violencia en el marco en el que las protestas han sido convocadas de manera pacífica. Al tiempo, insisten en concordancia con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en que corresponde a un cuerpo civil de fuerza policial, eficiente y respetuoso de los derechos humanos manejar las situaciones de seguridad y violencia en el ámbito interno y no a las fuerzas armadas. Subrayan, así mismo, la identificación de casos de abuso policial y el uso desmedido de la fuerza utilizada por el ESMAD, sus tanquetas con lanzadores de proyectiles múltiples cuestionados por Human Rights Watch, así como el uso de pistolas semiautomáticas, rifles Galil Tavorn, vehículos blindados, la desaparición de personas, el abuso sexual y la violencia en razón de género y, desde el sistema de Alertas Tempranas, pronostican, así mismo, que si las fuerzas Armadas siguen interviniendo las protestas, habrá aumento de las violaciones de los derechos humanos.

Dados estos cuestionamientos planteados por el personal de la Defensoría del Pueblo y el repudio provocado en el ámbito de las organizaciones y movimientos sociales, el Defensor

(14, 05, 2021) se apresuró a emitir un Comunicado de Alcance a la Resolución Defensorial 076 de 2021 en la que simplemente reitera las bases jurídicas que, según el gobierno, soportan la militarización, limitándose a señalar que el literal f del artículo 2 de su Resolución de ninguna manera constituye un respaldo a la participación de las fuerzas militares en las protestas públicas y pacíficas, si no de reiterar el deber de respetar, durante este tipo de asistencias, las normas y protocolos de policía para la protección y garantía de los Derechos Humanos. Pero, con ello, no logra más que evidenciar lo equivocado al emitir dicha Resolución y la desnaturalización de la misión constitucional de la Defensoría del Pueblo, con el consiguiente daño a las relaciones con las comunidades.

La intensificación de la militarización del país, bajo el pretexto de desbloquear las carreteras, realmente generalizada en contra de las protestas pacíficas en el marco del paro nacional, concretan la negativa del Gobierno Duque de retirar a la policía de las calles y parar la dura represión contra la población civil, especialmente en las noches, lo que hace más evidente la indignidad de Carlos Camargo en su desempeño como Defensor del Pueblo. Esto ha llevado a los sindicatos de la propia Defensoría a movilizarse, junto con organizaciones de la ciudadanía, concejales y miembros del Congreso de la República, en pro de su renuncia al cargo. Como lo ha evidenciado el Sindicato de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos de la Defensoría del Pueblo (SINDHEP) Carlos Camargo no representa al Equipo de Trabajo de la Defensoría del Pueblo dadas sus erráticas actuaciones y pronunciamientos que por ser contrarias a su mandato pueden constituirse en omisiones.

Precisamente, el día 19 de mayo, en el marco de la movilización nacional, como muestra Canal Capital (19,05,2021) se llevó a cabo un plantón frente a la sede de la Defensoría del Pueblo en la localidad de Chapinero en Bogotá. En dicho pronunciamiento social, el Sindhep, junto con sindicatos y organizaciones sociales de la Red por la Paz exigieron la renuncia de Carlos Camargo y expresaron su malestar por el descrédito provocado por sus actuaciones, con daño a las relaciones con las comunidades, incluso con ofensas y en algunos casos, con afectación de la integridad de funcionarios en terreno.

Lo más probable es que Carlos Camargo supiera del plantón convocado para presionar su

renuncia. El Memorando con Radicado 20210050100173053 firmado por Juan Antonio Arrieta Flórez (18,05, 2021), Subdirector de Gestión del Talento Humano, determinó que para el día 19 de mayo, teniendo en cuenta el contexto de movilizaciones y los riesgos de contagio por el pico de pandemia, los funcionarios vinculados a las sedes Centro y Chapinero en Bogotá y la Defensoría de la Regional Soacha laboraran en la modalidad de trabajo en casa, lo cual aparece como otra manera de negar el papel que corresponde a la Defensoría del Pueblo en su dinámica de acompañamiento a las comunidades y de procurar debilitar el pronunciamiento del personal con respecto a la deplorable gestión del actual Defensor del Pueblo.

También, en el marco del Paro Nacional, como muestra Cuarto de Hora (19,05,2021) los funcionarios de la Defensoría del Pueblo denuncian que están siendo obligados a ajustar hojas de vida y contratos de recomendados, dentro del surgimiento de una presunta nómina paralela. Todo parece indicar que la directora de Atención y Trámite de Quejas, Diana Margarita Silva, quien carece de experiencia en derechos humanos, está encargada de los Puestos de Mando Unificado en el marco de las manifestaciones de paro nacional, pero, realmente está dedicada a las hojas de vida que llegan “desde arriba” para que los funcionarios de planta las ajusten, ya que muchas de ellas no llenan los perfiles que requieren los cargos.

No sobra recordar que el Artículo 6 de la constitución Política Nacional deja muy claro que los servidores públicos son responsables por infringir la Constitución, por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones, por lo que se justifica la movilización social en procura de la renuncia de Carlos Camargo y la recuperación de la entidad para su sentido misional, justamente en un momento en que el gabinete gubernamental tambalea y se abre la oportunidad de presionar la desconcentración de poderes que ha adquirido el Presidente al cooptar a las otras ramas del poder público.

Fuentes:

W Radio Colombia transmitió en vivo. AUDIOS: ¿Dónde estaba el Defensor del Pueblo? ¿Le

mintió a los colombianos en entrevista con La W?

Ver: #GenteDeBienEs. Mayo 12 de 2021

Camargo Assis Carlos. Resolución Defensorial 076. Mayo 06 de 2021.

Ver:

Equipo regional y nacional Defensoría Delegada para la Prevención de Riesgos de Violaciones a los Derechos Humanos y el DIH - Sistema de Alertas tempranas. Mayo 13 de 2021.

Ver: <https://www.wradio.com.co/docs/20210513e6830e56.pdf>

Defensoría del Pueblo. Comunicado: Alcance a la Resolución Defensorial 076 de 2021. Mayo 14 de 2021.

Ver:

<https://www.defensoria.gov.co/es/nube/comunicados/10118/Comunicado-Alcance-a-la-Resoluci%C3%B3n-Defensorial-076-de-2021e-a-la-Resoluci%C3%B3n-Defensorial-076-de-2021.htm>

Canal Capital Bogotá. Plantón para exigir la renuncia del Defensor del Pueblo, Carlos Camargo. Mayo 19 de 2021.

Ver: <https://www.youtube.com/watch?v=INIIDeUhnZY>

Cuarto de Hora. Funcionarios de la Defensoría del Pueblo denuncian que están siendo obligados a ajustar hojas de vida y contratos de recomendados. Mayo 19 de 2021.

Ver: <https://cuartodehora.com/2021/05/19/33711/>



Un Defensor del Pueblo en contravía de su misión institucional

Albeiro Caro Fernández, Coordinador del Programa Territorio, Paz y Desarrollo, Corporación Nuevo arco Iris.

Foto tomada de: RCN Radio